

N° 156

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA Y NUEVO PLAZO EXCEPCIONAL PARA EL INICIO DE OBRAS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPITULO I - D.S. 27 (V. y U.) DE 2016, PARA EL COMITÉ JUNTA DE VECINOS ILUSION Y FUTURO Y CLUB DE ADULTO MAYOR EXPERIENCIA DE VIDA, DE LA COMUNA DE RANCAGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones
7. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
8. Decreto N° 53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo 2026, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 29 de abril 2026.
9. Resolución Exenta N° 64 de fecha 20.01.2026, emitida por Directora (s) del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios debe ser imputado al Subtítulo 33.01.135, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2026.
10. Ley N° 21.796 publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de diciembre de 2025, que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2016, publicada en el Diario Oficial de 10 de febrero de 2018.
12. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, en consideración su numeral 7 letra c).
13. Resolución Exenta N° 851 de fecha 25 de abril de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S. 27, (V. y U.), 2016, que aprueba el reglamento del programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
14. Resolución Exenta N°294 de fecha 21 febrero del 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.) de 2016 a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley N°19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
15. Resolución Exenta N° 1939 de fecha 18 diciembre del 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, modifica la Res. Ex. N° 294, (V. y U.), de 2025, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo I, Equipamiento Comunitario del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, dirigido a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la Ley N°19.418 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
16. Ordinario N°1262 de fecha 16 de abril del 2026, emitido por Jefe (s) de Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita nuevo plazo de vigencia de inicio de obras y excepcionalmente nuevo plazo de vigencia de subsidios para el Proyecto Junta de Vecinos Ilusión y Futuro y Club de Adulto Mayor Experiencia de Vida, cap., 1 D.S. N°27/2016, de la comuna de Rancagua.
17. Informe Técnico de fecha 15 de abril de 2026, emitido por funcionario de Sección Vivienda y Ciudad del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud el Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones.
18. Informe Técnico N° 06 D.S. N° 27, con fecha 28 de abril del 2026, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la necesidad de conceder un nuevo plazo de inicio de obras y de vigencia de subsidio de acuerdo a los respaldos existentes adjuntos en el ordinario N°1262, dan apoyo con lo establecido en el resuelvo 1.3.1 de Resolución Exenta N°851 singularizada en el visto 13) del presente acto, lo que se encuentra verificado por esta SEREMI MINVU región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo al informe mencionado en el visto 17) del presente acto administrativo.
- II. Que, a través del ordinario singularizado en el visto 16) del presente acto, la cual solicita un nuevo plazo de vigencia e inicio de obras para subsidios al proyecto que se indica en el presente acto, se informa que, el retraso de la aplicación de los subsidios, recae principalmente en la demora de la aprobación de recursos por parte del consejo municipal de acuerdo a lo establecido en el resuelvo 20) de la resolución modificada por la singularizada en el visto 14) del presente acto administrativo. Es por lo mencionado que, es necesario emitir el presente acto, con el fin de poder conceder un inicio de obras excepcional para cumplir con lo constituido en contrato de obras y dar cumplimiento a lo que respecta al beneficio de mejoramiento de vivienda.
- III. Que, en relación a las facultades otorgadas a través del numeral 7 letra c) de la Resolución Exenta N°6042 y sus modificaciones del ministerio y por la Resolución Exenta N° 851, regula los actos necesarios en consideración a la aplicación y/o gestión de solicitudes a nuevos plazos de vigencia a subsidios correspondientes al D.S. N°27, permitiendo el desarrollo del presente acto, tal como lo indica en su numeral 1.3.1., "Tratándose de proyectos que no iniciaron obras dentro del plazo reglamentario, y que en consecuencia, de lo dispuesto 56, los subsidios se encuentran caducados, la operatoria será"; operatoria que en 5 pasos permite excepcionalmente conceder un inicio de obras a los proyectos que lo requieran.
- IV. Que, el Decreto individualizado en el Visto N°08, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 29 de abril 2026.
- V. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **CONCÉDASE Nuevo Plazo de vigencia del subsidio** según lo establecido en el D.S. 27 (V. y U.) de 2016, **por 180 días y de 30 días para dar Inicio de Obras** según lo establecido en resuelvo 1.3.1 de la Resolución Exenta N°851 a contar de la fecha de la Total Tramitación del Presente Acto Administrativo, al siguiente proyecto:

COMUNA	PROYECTO	RUT/CODIGO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	CAPITULO	AÑO DE SELECCIÓN
RANCAGUA	JUNTA DE VECINOS ILUSION Y FUTURO	65.077.772-7	RES. EX. N°1939 DE FECHA 18 DIC. 2025	I	2025
RANCAGUA	CLUB DE ADULTO MAYOR EXPERIENCIA DE VIDA	65.151.008-2	RES. EX. N°1939 DE FECHA 18 DIC. 2025	I	2025

- II. Los respectivos antecedente, correspondiente a los proyectos singularizados en el **Resuelvo I** de la presente resolución, sólo se entenderán modificados respecto de la vigencia de estos. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III. La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- IV. **DEJESE presente** que, de acuerdo a la letra c) del numeral 1.3.1 de la Resolución Exenta N°851 de fecha 25.04.2023, SERVIU O'Higgins deberá evaluar si existen antecedentes respecto a la Entidad Patrocinante o Hacia la Entidad Constructora que hagan presumir una posible responsabilidad administrativa por el incumplimiento del artículo 50 del D.S. N°27 sobre el inicio de obras del proyecto singularizado en el resuelvo primero del presente instrumento; e informarlo a esta Secretaria Regional en un **plazo máximo de 60 días** corridos desde la numeración la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SR. MINISTRO**



**CHRISTIAN GONZALO VILLEGAS GARATE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

V° B° Sección Jurídica.

JRS/aum/cai

Distribución:

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Jefe Depto. técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Depto. Planes y Programas SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Ley de transparencia art. 7/G.

28.04.2026